



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

**SECRETARÍA.** Pasa al despacho de la señora Jueza el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante la cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición en este proceso. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 10 de diciembre de 2020.

  
Jesús Said Castilla Fernández  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE,** San Pedro-Sucre, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**  
**RAD: 707174089001-2019-00060-00**  
**DEMANDANTE: CANDELARIA BARRIOS BOHÓRQUEZ**  
**DEMANDADA: MARYORIS HERNÁNDEZ**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

El apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede solicita se ordene la entrega de los depósitos judiciales que se encuentre a disposición del proceso de la referencia y los que posteriormente llegaren a ser consignados dentro del mismo; por lo que se procede a realizar el estudio respectivo de la solicitud.

### 2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, se advierte que se encuentran constituidos en este proceso producto de las medidas cautelares decretadas los depósitos judiciales relacionados a continuación:

FECHA	No. Titulo Judicial	Valor
30/07/2019-----	463680000007820-----	\$ 127.114,00
09/09/2019-----	463680000007868-----	\$ 63.557,00
29/10/2019-----	463680000007903-----	\$ 127.114,00
30/12/2019-----	463680000007976-----	\$ 127.114,00
30/01/2020-----	463680000008004-----	\$ 63.557,00
02/03/2020-----	463680000008036-----	\$ 63.557,00
30/03/2020-----	463680000008060-----	\$ 63.557,00
07/07/2020-----	463680000008168-----	\$ 202.405,00
29/09/2020-----	463680000008236 -----	\$ 225.873,00

*Nelly Ortiz P.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

Conforme a lo anterior y por encontrarse debidamente ejecutoriado el auto de fecha 1 de diciembre de 2020 mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará la entrega de los mencionados depósitos, y los que posteriormente llegaren hasta cubrir el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro – Sucre,

**RESUELVE:**

**HÁGASE** entrega al endosatario para el cobro judicial de la señora CANDELARIA BARRIOS BOHÓRQUEZ, abogado FABIO ANDRÉS PATERNINA LLANOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.104.011.028 expedida en San Pedro y portador de la tarjeta profesional número 246.125 del Consejo Superior de la Judicatura, los depósitos judiciales números 463680000007820, 463680000007868, 463680000007903, 463680000007976, 463680000008004, 463680000008036, 463680000008060, 463680000008168, 463680000008236, y los que posteriormente llegaren hasta cubrir el pago total de la obligación. Líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
JUEZA

*Nelly Ortiz P.*